**Ampliación Contrato de Locación Moreno/Bowen Li.**

En CABA, a los 21 días del mes de Abril del 2023, entre **STELLA MARIS MORENO**, argentina, casada, DNI N° 16.067.781, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 650, CABA, por una parte en adelante “LA PARTE LOCADORA” y **BOWEN LI**, argentino, casado, DNI N° 19.018.579, domiciliado en Suipacha 211 8 i, CABA. Por la otra parte denominada en adelante “LA PARTE LOCATARIA”, convienen en prorrogar el CONTRATO EXISTENTE con fecha 19 de Marzo del 2021.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERA. INMUEBLE: LA PARTE LOCADORA** da en locación a **LA PARTE LOCATARIA** un inmueble de su propiedad ubicado en Suipacha 211 piso 8 dpto i, CABA, Provincia de Buenos Aires, el que consta de dos habitaciones, un living comedor, un baño y una cocina completa. Cuenta con los servicios de agua corriente, gas y energía eléctrica instalados y libres de deuda. -

**SEGUNDA. PLAZO**: El plazo de la locación se prorroga por doce (12) meses. La prórroga se hará efectiva a partir del 1 de Mayo de 2023. El vencimiento del plazo se operará de pleno derecho el día 30 de Abril de 2024, sin necesidad de notificación ó requerimiento alguno por parte de **LA PARTE LOCADORA**.-------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO. PRECIO – FORMA DE PAGO – TASAS – SERVICIOS**: El costo de la locación se establece en la suma de PESOS NOVENTA MIL ($90.000,-) mensuales hasta la finalización de la prorroga. Los montos pactados deberán ser abonados mensualmente por **LA PARTE LOCATARIA** dentro de los diez primeros días de cada mes, por período adelantado, por medio de transferencia bancaria a **LA PARTE LOCADORA**, o en cualquier otro medio que indicare en el futuro, notificado mediante comunicación fehaciente con por lo menos cinco (5) días de antelación al vencimiento del plazo. En el supuesto que el LOCATARIO no abonare el alquiler en los plazos indicados, deberá pagar un interés punitorio por mora, desde el día de la mora hasta la fecha efectiva de pago, equivalente al 0,3% diario sobre el monto adeudado. La falta de pago de dos (2) mensualidades o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a la locadora a resolverlo, para lo cual se establece el pacto comisorio expreso, si no le conviniera exigir su cumplimiento y/o directamente iniciar la acción de desalojo; debiendo la locataria desocupar el inmueble, reservándose la locadora el derecho de reclamar daños y perjuicios. Estarán a cargo de la parte locataria el pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, Expensas y todo otro servicio que en el futuro deba instalarse en el inmueble. Los servicios y expensas deberán ser abonados puntualmente en sus respectivos vencimientos, debiendo la parte locataria EXHIBIR los COMPROBANTES de pago a la parte locadora, al tiempo que fuere abonados a su vencimiento (MENSUALMENTE). Toda interrupción en la prestación de cualquiera de los servicios por falta de pago implicara para el locatario una multa diaria de $500,- hasta tanto se restablezca el mismo y el pago de la reconexión del servicio.---------------------------------------------

**DE CONFORMIDAD** y previa lectura y ratificación, se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.--------------------------------------------------------------------------------

LOCADOR LOCATARIO